



GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES  
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA  
NIT. 800.244.699-7**

**RESOLUCIÓN No. 065 DE 2023  
(18 de Agosto de 2023)**

**"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE LICITACION PUBLICA No. 001 DEL 2023"**

**LA GERENTE DE LA EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**, en su calidad de Representante legal; de acuerdo con lo establecido en el Decreto No.554 de 1994, en uso de las facultades constitucionales, legales y estatutarias

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la ley 80 de 1993 las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollan con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicaran en las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principio generales del derecho y los particulares del derecho administrativo, debiendo para ello adelantar las convocatorias públicas necesarias para brindar la oportunidad a todos los interesados en participar, en condiciones de igualdad, en los trámites administrativos respecto para la presentación y evaluación de las ofertas y adjudicación de los contratos, en la forma y oportunidad establecidas en los pliegos de condiciones.

Que la junta directiva de la **LOTERIA DEL HUILA**, mediante Acuerdo No. 002 del 3 de marzo de 2023, se autoriza a la Gerente General de la **EMPRESA LOTERÍA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA** para estructurar, adelantar, organizar, dirigir y/o reformar el proceso de contratación que tiene por objeto la contratación de la concesión del Juego de Apuestas Permanentes para el Departamento del Huila hasta su respectiva adjudicación.

Lo anterior en concordancia lo anterior conforme al Manual de Contratación Acuerdo No. 01 del 12 de noviembre de 2013 (vigente para dicha fecha), que establece:

*"ARTICULO 5: Autorización especial (...).*

*De manera previa a la apertura de los procesos que tengan por objeto la adjudicación de la explotación del Juego de Apuestas Permanentes Chance, se informará a la Junta Directiva".*

Y el Acuerdo No. 09 del 19 de diciembre de 2022, que establece en su artículo 19, numeral 6, lo siguiente:

*"6.-Autorizar al Representante Legal de la Lotería del Huila, para adelantar, organizar, dirigir, y/o reformar el proceso licitatorio que tenga por objeto la contratación de la concesión del Juego de Apeostas Permanentes para el Departamento del Huila; así como para adjudicar, suscribir el contrato y controlar su ejecución."*

Que en virtud de lo anterior autorización, se adelantó la Licitación Publica No. 001 de 2023, cuyo objeto es **"ENTREGAR EN CONCESIÓN LA EXPLOTACIÓN Y OPERACIÓN DEL JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES O CHANCE EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA"**, conforme a lo previsto en el estatuto General de Contratación Pública, Ley 80 de 1993, ley 643 de 2001, Ley 1150 de 2007, Ley 1393 de 2010 y Ley 1955 de 2019, y sus decretos reglamentarios en especial el Decreto No. 1494 de 2021, y las demás normas vigentes en la materia, así como, las señaladas en el pliego de condiciones.

Que, en cumplimiento del anterior ordenamiento jurídico, se realizó la publicación de todos los documentos requeridos en la plataforma del SECOP II y en la página web de la entidad [www.loteriadelhuila.com](http://www.loteriadelhuila.com) desde el día viernes 23 de Junio de 2023, los documentos que se publicaron fueron: matriz del riesgo, aviso de convocatoria, estudios previos, proyecto de



GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES  
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA  
NIT. 800.244.699-7**

**RESOLUCIÓN No. 065 DE 2023  
(18 de Agosto de 2023)**

pliego de condiciones y doce (12) formatos que hacen parte integral del proyecto de pliego de condiciones, del proceso de Licitación Pública No. 001 de 2023.

Que, en desarrollo del proceso Licitatorio se convocó a las **veedurías ciudadanas**, legalmente constituidas para que ejercitaran el control social durante la etapa precontractual, contractual y pos contractual del proceso de Licitación Pública No. 001 de 2023, cuyo objeto es **"ENTREGAR EN CONCESIÓN LA EXPLOTACIÓN Y OPERACIÓN DEL JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES O CHANCE EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA"**, de conformidad con el artículo 270 de la Constitución Política, artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003 y el pliego de condiciones.

Que de igual forma, se notificó a diferentes entes de control para el acompañamiento que se considerara pertinente, dando respuesta de igual forma a las diferentes peticiones allegadas por parte de veedores, entes de control y el Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar, oportunidad en la cual se remitió el link respectivo para la consulta de todos los documentos del proceso de selección.

Que dentro del plazo estipulado en el cronograma se presentaron observaciones por parte de: **APUESTAS NACIONALES DE COLOMBIA S.A.S**; respecto del proyecto del pliego de condiciones, a lo cual la entidad dio respuesta total y oportunamente a las observaciones allegadas en su oportunidad, documento publicado en la página web de la lotería del Huila [www.loteriadelhuila.com](http://www.loteriadelhuila.com) y en [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co) (SECOPII), el día 13 de Julio de 2023.

Que el día 13 de Julio de 2023, se publicó el pliego de condiciones definitivo, sus anexos y el acto administrativo que ordena la apertura la resolución No. 052 del 13 de Julio de 2023.

Que en la fecha de presentación de propuestas en la plataforma del SECOPII, el día miércoles 2 de agosto de 2023, a la hora: 2:30 pm; solo se recibió propuesta por parte de:

• **APUESTAS NACIONALES DE COLOMBIA S.A.S**; identificado con Nit. No. 820.004.979-8, representada legalmente por **CRISS DAYANA RAMIREZ BEJARANO**, identificada con la C.C. No. 1.110.471.886 expedida en Ibagué.

Que los miembros del comité evaluador procedieron a la verificación preliminar de los documentos y requisitos habilitantes referentes a la capacidad jurídica, técnica y financiera, de acuerdo a los términos fijados en el Pliego de Condiciones definitivo y sus adendas, y una vez verificado el cumplimiento de los requisitos habilitantes se llevó a cabo la asignación de puntaje, la cual tuvo el siguiente resultado consolidado:

ITEM	PROPONENTE UNICO	CAPACIDAD JURÍDICA	CAPACIDAD TÉCNICA	CAPACIDAD ECONÓMICA Y FINANCIERA	RESULTADO DE LA EVALUACION	PUNTUACION
1	APUESTAS NACIONALES DE COLOMBIA S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO	99.75

Que el informe inicial de la evaluación de Licitación Pública No. 001 de 2023, fue objeto de publicación en la plataforma SECOPII, el cual se dejó a disposición del oferente y demás interesados, hasta el día 15 de agosto de 2023, para que los mismos tuvieran la oportunidad de presentar observaciones en el evento de considerarlo pertinente.



GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES  
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA  
NIT. 800.244.699-7**

**RESOLUCIÓN No. 065 DE 2023  
(18 de Agosto de 2023)**

Que, dentro del plazo descrito, no se recibieron observaciones al informe inicial de evaluación, en consecuencia, se procedió a realizar la evaluación definitiva de la única oferta presentada y la asignación de puntaje por parte del comité evaluador, quedando así:

ITEM	OFERENTE	COMPONENTE JURIDICO	COMPONENTE TECNICO	COMPONENTE ECONOMICO	RESULTADO DE LA EVALUACION DEFINITIVA	PUNTOS
1	APUESTAS NACIONALES DE COLOMBIA S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	99.75

Que en virtud de lo anterior el Comité Evaluador, de acuerdo con los requisitos habilitantes y los criterios de asignación de puntaje establecidos en el Pliego de Condiciones definitivo y sus adendas, y en virtud de la propuesta presentada por **APUESTAS NACIONALES DE COLOMBIA S.A.S;** identificado con Nit. No. 820.004.979-8, representada legalmente por **CRISS DAYANA RAMIREZ BEJARANO,** identificada con la C.C. No. 1.110.471.886 expedida en Ibagué, manifestaron:

*"(...) se concluye por parte del comité que el único proponente Apuestas Nacionales de Colombia S.A.S., identificada con el NIT No. 820.004.979-8, representada legalmente por la Dra. Criss Dayana Ramirez Bejarano, identificada con la c.c. NO. 1.110.471.886 expedida en Ibagué, cumple con todos los requisitos habilitantes jurídico, técnico, económicos y financieros, establecidos en el pliego de condiciones definitivo y en la adenda no. 001, obteniendo un puntaje de 99.75 puntos.*

*En consecuencia, el comité evaluador recomienda a la ordenadora del gasto llevar a cabo la adjudicación del proceso de licitación pública no. 001 de 2023 cuyo objeto es: "ENTREGAR EN CONCESIÓN LA EXPLOTACIÓN Y OPERACIÓN DEL JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES O CHANCE EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA, AL ÚNICO PROPONENTE APUESTAS NACIONALES DE COLOMBIA S.A.S., identificada con el NIT No. 820.004.979-8".*

Que en mérito de lo expuesto y atendiendo la recomendación por parte del Comité Evaluador, la Gerente General de la Lotería del Huila:

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO:** Adjudicar al único proponente **APUESTAS NACIONALES DE COLOMBIA S.A.S;** identificado con Nit. No. 820.004.979-8, representada legalmente por **CRISS DAYANA RAMIREZ BEJARANO,** identificada con la C.C. No. 1.110.471.886 expedida en Ibagué, el contrato de la Licitación Pública No. 001 de 2023, cuyo es: **"ENTREGAR EN CONCESIÓN LA EXPLOTACIÓN Y OPERACIÓN DEL JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES O CHANCE EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA"**, cuyo plazo del contrato será de CINCO (5) años, contados a partir del 05 de noviembre de 2023 hasta el 04 de noviembre de 2028.

**ARTICULO SEGUNDO:** Ordénese publicar en la página web de la entidad [www.loteriadelhuila.com](http://www.loteriadelhuila.com) y en [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co) (SECOP II).



GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES  
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA  
NIT. 800.244.699-7**

---

**RESOLUCIÓN No. 065 DE 2023  
(18 de Agosto de 2023)**


**ARTICULO TERCERO:** De conformidad con lo señalado en el artículo 03 de la Ley 1150 del 2007, el adjudicatario de este proceso de selección se entenderá notificado con la publicación de esta Resolución en las siguientes paginas [www.loteriadelhuila.com](http://www.loteriadelhuila.com) y en [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co) (SECOPI II).

**ARTICULO CUARTO:** Contra la presente Resolución no procede recurso alguno en la vía gubernativa, al tenor de lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

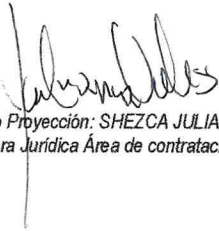
**ARTICULO QUINTO:** La presente Resolución rige a partir de su expedición y publicación.

**NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Neiva, a los dieciocho (18) días del mes de agosto del 2023

  
**IVANNA ALEJANDRA QUIJANO BARRAGAN**  
Gerente General

  
**JORGE PINO RICCI**  
Asesor Licitación Pública No. 001 de 2023

  
Apoyo Proyección: SHEZCA JULIANA VILLEGAS RAMOS  
Asesora Jurídica Área de contratación